



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2021-00827626-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 5 de Enero de 2021

Referencia: REG - EX-2020-41072852- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1652-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/7 del RE-2020-41072596-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.01.05 14:52:53 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.05 14:52:54 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 días del mes de junio de 2020, siendo las 11:00 horas, se reúnen: por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios, los Sres. Roberto Martín NAVARRO, Secretario de Interior; Luis Alberto GARCÍA ORTIZ, Secretario Nacional Gremial; Jacinto CICERO, Secretario Adjunto Nacional; Eduardo CORTE, Secretario Adjunto Seccional Morón; Sergio MILDEMBERGER, Secretario de Prensa, y los señores Miguel PAZ, Hugo MARTINELLI, Pablo CURIALI, José VERTBITCHI, Carlos MANTELLI, Miguel ARTOLA, Néstor COVIELLO y Walter PANOZZO, en su carácter de delegados del personal supervisor dependiente de La Empresa que presta servicios en los establecimientos de la misma denominados Plantas Haedo, Canning, Ensenada, Florencio Varela, Rosario, Sidercrom, Serviacerro Ramallo y General Savio, todos ellos en adelante denominados conjuntamente "ASIMRA" o "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación de **TERNIUM ARGENTINA S.A.**, los señores Santiago LOZANO, Alberto Hugo MUSCOLINO, Augusto Gabriel BUCCA, Juan Ignacio MAFFI, Sergio Alberto GARCIA, asistidos por el Dr. Julio CABALLERO, todos en conjunto denominados "Las Partes", y convienen en dejar constancia de lo siguiente:

Luego de múltiples reuniones e intercambio de información, Las Partes han arribado a un acuerdo, en el marco de la unidad de negociación colectiva a nivel de Empresa constituida en el expediente que tramita ante el Ministerio de Producción y Trabajo bajo el número 1.198.055/06, en los siguientes términos:

1) Establecer, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2020, y para ser aplicado al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo nº 831/06 "E", los nuevos valores de los salarios básicos que regirán para cada categoría con vigencia a partir de la fecha arriba indicada, y que se indican en el **Anexo I** que se adjunta formando parte integrante del presente acuerdo.

2) Establecer, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2020, los nuevos valores del Adicional Disponibilidad Horaria – Anticipo a Cuenta, del Suplemento Coordinación, del Adicional Especialización, de la Bonificación por Turnos, del Adicional Disponibilidad Geográfica, del Adicional Guardia Expectante y del Beneficio Social por capacitación, respecto de las categorías previstas en el art. 6° del CCT nº 831/06 "E", conforme resulta del **Anexo II** que se adjunta formando parte integrante del presente acuerdo.

3) Establecer, asimismo, los nuevos valores del aporte del trabajador y la contribución del empleador con destino al Seguro de Vida Colectivo y Seguro de Sepelio previsto en el art. 34 del citado CCT, con vigencia a partir del 01/03/2020, conforme surge del **Anexo III**.

4) Las Partes dejan expresamente establecido que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, podrán formular correcciones u observaciones respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado en la confección de los Anexos. Vencido el plazo indicado

sin que se formulen observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes. Los nuevos valores arriba indicados se liquidarán junto con las remuneraciones del mes siguiente a aquél en que se notifique la resolución homologatoria dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

5) Las Partes dejan establecido que los valores expresados en los **Anexos I y II** absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:

a. Todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por las empresas y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, ordinarias o extraordinarias, fijas o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto o denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengo, por el cual se hubieran otorgado o acordado, anteriores a la fecha el presente acuerdo.

b. Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial establecidos por disposición normativa estatal que se dicte en el futuro.

c. Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o rubros.

En consecuencia de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional – colectiva, pluriindividual o individual – o decisiones unilaterales del empleador o modalidades de su aplicación.

5) Los nuevos valores de los rubros componentes de la remuneración, que se integrarán al Convenio Colectivo de Trabajo nº 831/06 "E", en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de los premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago emergentes de acuerdos y/o disposiciones unilaterales del empleador, aplicables a nivel de establecimiento y/o empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con cualquiera de los rubros indicados.

6) El presente acuerdo, con vigencia hasta el 31/3/2020, se celebra con arreglo a las disposiciones de los artículos 18 y 19 de la ley 14.250 (t.o. Dec. 1135/04) y de la autonomía colectiva en el marco de la unidad de negociación constituida en el Expte. 1.198.055/06.

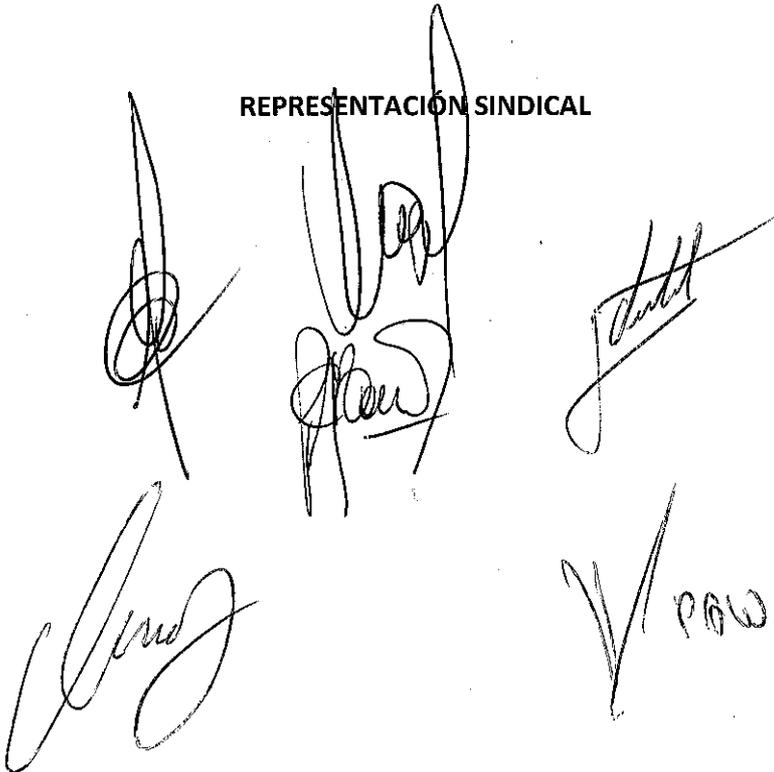
7) Las Partes dejan expresamente acordado que, durante la vigencia del presente acuerdo, no se adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza, relacionadas con el contenido del presente acuerdo, que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de las tareas y de la actividad productiva, comprometiéndose La Representación Sindical a anunciar a sus representados acerca del alcance de esta

obligación de resultado, convenida con carácter integrativo de los respectivos contratos individuales de trabajo.

8) Las Partes solicitarán a la autoridad administrativa que proceda a homologar el presente acuerdo en los términos de la ley 14.250, como parte integrante del CCT nº 831/06 "E".

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se da por terminado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, tres ejemplares de idéntico tenor.

REPRESENTACIÓN SINDICAL



Handwritten signatures of the syndical representation, including a large signature on the left and several smaller ones in the center.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA



Handwritten signatures of the employer representation, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

ANEXO I

**ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA
ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS
CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE MARZO DE 2020**

Categoría	Básico: Vigencia 01/03/2020
E	\$ 67.969,86
D	\$ 65.093,07
C	\$ 60.993,24
B	\$ 56.683,20
A	\$ 51.867,48

A collection of approximately ten handwritten signatures and initials in black ink, scattered across the lower half of the page. Some are large and stylized, while others are smaller and more compact. They appear to be signatures of various individuals, possibly representing different parties in the agreement.

ANEXO II

**ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA –
ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS A PARTIR DEL 01/03/2020**

Adicional Disponibilidad Horaria – Anticipo a Cuenta

Categoría	Adicional Disponibilidad Horaria		
	Base	Media	Alta
E	\$ 5.584,77	\$ 9.751,72	\$ 14.641,10
D	\$ 5.156,50	\$ 8.942,77	\$ 13.373,60
C	\$ 4.883,97	\$ 8.371,75	\$ 12.259,67
B	\$ 4.600,62	\$ 7.670,95	\$ 11.142,50
A	\$ 4.181,01	\$ 6.982,04	\$ 10.454,68

Suplemento Coordinación

Categoría	Coordinación	
	Jerárquica Base	Jerárquica Superior
E	\$ 3.432,62	\$ 7.548,74
D	\$ 3.182,80	\$ 6.686,80
C	\$ 2.905,94	\$ 6.341,81
B	\$ 2.661,53	\$ 5.984,92

Adicional Especialización

Grado	Niveles			
	Inicial	Calificado	Senior	Senior A
Superior	\$ 11.819,40	\$ 18.115,63	\$ 27.288,38	\$ 31.188,42
Alto	\$ 8.912,53	\$ 12.297,55	\$ 20.277,63	\$ 24.199,36
Estándar	\$ 5.545,93	\$ 8.684,84	\$ 16.169,41	\$ 19.689,96

Bonificación por Turnos

Categoría	Régimen de Turnos		
	2 Turnos	3 Turnos	4 Turnos
E	\$ 3.209,78	\$ 6.516,30	\$ 9.356,52
D	\$ 2.920,65	\$ 5.925,00	\$ 8.755,43
C	\$ 2.743,48	\$ 5.464,13	\$ 8.371,74
B	\$ 2.515,22	\$ 4.868,48	\$ 8.000,00
A	\$ 2.140,22	\$ 4.100,00	\$ 7.397,83

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including 'PBW' in the top right and several large signatures at the bottom.]

ANEXO II (cont.)

**ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA –
ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS A PARTIR DEL 01/03/2020**

Disponibilidad Geográfica

Categoría	Valor Adicional
E	\$ 5.933,70
D	\$ 4.932,40
C	\$ 3.906,04
B	\$ 2.884,04
A	\$ 2.026,57

Guardia Expectante

Categoría	Frecuencia	
	Base	Alta
E	\$ 2.057,07	\$ 3.608,60
D	\$ 1.716,04	\$ 3.100,87
C	\$ 1.562,42	\$ 2.924,36
B	\$ 1.375,01	\$ 2.573,52
A	\$ 1.207,22	\$ 2.057,07

**Valor Horario del Beneficio Social (art. 103 bis inc. h, LCT) por Capacitación
(art. 10 CCT)**

Categoría	Valor Horario
E	\$ 293,88
D	\$ 287,09
C	\$ 266,54
B	\$ 246,06
A	\$ 218,74



POW

ANEXO III

**ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA
VALORES SEGURO DE VIDA Y SEPELIO**

SEGURO DE VIDA Y SEPELIO	Valor MARZO-20			
Aporte del trabajador	\$ 253			
Contribución Patronal	\$ 253			

A collection of approximately ten handwritten signatures and initials in black ink, scattered across the lower half of the page. Some are large and stylized, while others are smaller and more legible, such as 'PAW' and 'Paw'. The signatures vary in complexity, with some featuring loops and flourishes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1652-20 Acu 2-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.